



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 902 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 19 de abril de 2022.

**VISTO:** el Memorando N°1762-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 12 de abril del 2022; Nota Informativa N°065-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 11 de abril del 2022; Nota de Coordinación N°168-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 07 de marzo de 2022; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **"Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"**; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo objetivo es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud**, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°519-2006-MINSA, se aprobó el Documento técnico **"Sistema de Gestión de Calidad en salud, cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N°502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica – NT N°029-MINSA /DGSP-V02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 902 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 19 de abril de 2022.

de la Atención de Salud", cuyo objetivo general es " Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos"; y, como objetivos específico, entre otros: "Actualizar el marco normativo de la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud";

Que, la citada Norma Técnica, en el acápite 5.14, del Numeral 5, de las Disposiciones Generales establece, que los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de (03) miembros organizados de la siguiente forma: Un presidente; un secretario de Actas, y uno (o más) vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditoría de la calidad de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°601-2007/MINSA, se aprobó el documento técnico "Implementación de la **Norma Técnica de Auditoría** de la Calidad de Atención en Salud", con la finalidad de mejorar la calidad de la atención en Salud incidiendo en el desempeño de los profesionales de la salud que brindan atención en los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°889-2007/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°123-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para el **proceso de Auditoría del Caso** de la Calidad de la Atención en Salud", cuyo fin es contribuir a mejorar el desempeño de los profesionales en la prestación de la atención en los establecimientos del Sector Salud;

Que, con Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba las "normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, mediante Nota de Coordinación N°168-2022-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 07 de marzo de 2022, el Director del Hospital II-1 Moyobamba remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo; el **PLAN ANUAL DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022**, conformación del **COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA (CAM) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022**, y la conformación del **COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD (CAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022**;

Que, mediante Nota Informativa N°065-2022-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 11 de abril del 2022, el Director de Gestión Prestacional solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo; Aprobación con Acto Resolutivo del **PLAN ANUAL DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022**, conformación del **COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA (CAM) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022**, y la conformación del **COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD (CAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022**;

Que, con Memorando N°1762-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 12 de abril del 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo; autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la proyección del Acto Resolutivo de aprobación del **PLAN ANUAL DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022**, conformación del **COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA (CAM) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022**, y la conformación del **COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD (CAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022**;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 902 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 19 de abril de 2022.

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico - administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente atender la propuesta presentada por el Director de Gestión Prestacional;

Por las razones expuestas y con el visto bueno de la Dirección de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 508-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN del COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA (CAM) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022;** integrada por los siguientes:

COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA (CAM) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022	
MÉD. CIRUJ. JUANITA MILAGROS LEONOR VERGARA PEÑA DIRECTORA DEL HOSPITAL RIOJA	PRESIDENTE
MÉD. CIRUJ. YANALY PÉREZ ALTAMIRANO JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	SECRETARIA DE ACTAS
MÉD. ESP. ADM. SALUD/MED. AUD. ZADITH MAGALY FLORES GONZÁLES RESPONSABLE DE AUDITORÍA	VOCAL
MÉD. CIRUJ. GRAL. OMAR HARRY SILVA AMAYA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	VOCAL
MÉD. GINECO-OBSTETRA SAMUEL CHICANA ASPAJO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA	VOCAL
MÉD. DERMATÓLOGO JONATHAN R. FLORES RIVERA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	VOCAL
MÉD. PEDIATRA LUISA VANESA VALENCIA ALBITRES JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA	VOCAL
MÉD. ANESTESIÓLOGA GABRIELA ROJAS VÁSQUEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	VOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN del COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD (CAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022;** integrada por los siguientes:

COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD (CAS) DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022	
MÉD. CIRUJ. JUANITA MILAGROS LEONOR VERGARA PEÑA DIRECTORA DEL HOSPITAL RIOJA	PRESIDENTE
MÉD. CIRUJ. YANALY PÉREZ ALTAMIRANO JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	SECRETARIA DE ACTAS
MÉD. ESP. ADM. SALUD/MED. AUD. ZADITH MAGALY FLORES GONZÁLES RESPONSABLE DE AUDITORÍA	VOCAL
MÉD. DERMATÓLOGO JONATHAN R. FLORES RIVERA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	VOCAL
MÉD. CIRUJ. GRAL. OMAR HARRY SILVA AMAYA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	VOCAL
MÉD. PEDIATRA LUISA VANESA VALENCIA ALBITRES JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA	VOCAL
MÉD. GINECO-OBSTETRA SAMUEL CHICANA ASPAJO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA	VOCAL
MÉD. ANESTESIÓLOGA GABRIELA ROJAS VÁSQUEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	VOCAL

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el PLAN ANUAL DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL II-1 RIOJA – 2022,** el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 902 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 19 de abril de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que los referidos comités, actúen y decidan en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité y áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**



  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
U.E. 401 - SALVO ALTO MAYO - OGESS  
.....  
**M.C. Julio E. Alcántara Rosajo**  
DIRECTOR

